Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **J.V REVISIÓN SENTENCIA**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00563-00**
Demandante **BEATRIZ CORTES RUIZ**
Demandado **MARIA PAULA PERDOMO CORTES**
Actuación **FIJA FECHA Y DECRETA PRUEBAS / A.I.**

Neiva, Veintiuno (21) de Julio de dos mil Veintitrés (2023)

Conforme lo dispone el Artículo 392 del Código General del Proceso, se cita a las partes para el día para **EL DÍA DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, para llevar a cabo la audiencia en la que se agotarán las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, para los fines anteriores, procede el despacho al decreto de las pruebas del proceso así:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.- **Documentales:** se incorporan los documentos que obran el expediente de la interdicción judicial.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. **Interrogatorio**: Se decreta el interrogatorio de **BEATRIZ CORTES RUIZ**, el cual será recaudado en la audiencia inicial.

1. **Declaración:** Escuchar la declaración de la señora **MARIA PAULA PERDOMO CORTES,** conforme lo señala la Ley 1996 de 2019.

2. **Requerir** a la parte actora para que en un término máximo de cinco (05) días:

   - Allegue una relación de gastos pormenorizados de **MARIA PAULA PERDOMO CORTES**, debidamente soportados y acreditados.
   - Arrime el acta de conciliación y la sentencia en la que fijaron la cuota alimentaria a favor de **MARIA PAULA PERDOMO CORTES** y a cargo de su progenitor.
   - Informe porque medio recibe la cuota alimentaria que cancelan en beneficio de la titular del acto jurídico y el valor de la misma.

3. **Incorporar** el informe de valoración de apoyo realizado por la Personería Municipal a la señora **MARIA PAULA PERDOMO CORTES**

4. **Testimonio** Escuchar la declaración de los señores JOSE VICENTE PERDOMO en calidad de progenitor de la titular del acto jurídico, DIANA BEATRIZ PERDOMO CORTES, en calidad de hermana, HERNAN TEJADA OSSA, en calidad de padrastro y CAMILO ANDRÉS CAICEDO, en calidad de primo**.** Los cuales deberán conectarse y el demandante será la persona encargada de informarles.

Ahora bien, como se evidencia con el informe de valoración de apoyo que la apoderada de la señora **BEATRIZ CORTES RUIZ,** es la hermana de la titular del acto jurídico y además la demandante la señaló como un apoyo para el acto jurídico de administra de la cuota alimentaria que percibe **MARIA PAULA PERDOMO,** lo que, conlleva un conflicto de intereses, por lo que, se le designa al abogado **OSCAR ANDRES MUÑOZ LAGUNA** identificado con la C.C. No. 7719978 y TP. 153009 del C.S.J, aplicando lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 55 del Código General del Proceso, para que represente los intereses de la titular del acto jurídico en el estado en el que se encuentra el proceso. Por secretaría infórmese la designación efectuada, remitiendo al correo electrónico reportado por el profesional del derecho oscar17abogado@hotmail.com , el expediente digitalizado y la presente decisión, con la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7 Art. 48 C.G.P.)

La audiencia se llevará a cabo a cabo a través de la aplicación LIFE SIZE. Por secretaría se remitirá la invitación respectiva a las cuentas de correo electrónicos informados por las partes en el trámite del proceso.

Así mismo, se advierte a los extremos procesales en este asunto que la inasistencia injustificada a dicha audiencia les acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Estatuto Procesal.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez